

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS AÑO 2019

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MOCHA



RESOLUCIÓN Nº 107 SNGR

LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado Ecuatoriano y por ende de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1670 de 14 de abril del 2009, se asigna a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos las competencias, atribuciones, funciones, representaciones que la Ley de Defensa Contra Incendios establece, para el Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Que, mediante oficios Nº 256 y 331 AGMM de 02 de junio y de 07 de julio del 2010, el señor Econ. Sipriano Ocaña Valle, Alcalde del Cantón Mocha, Provincia de Tungurahua, solita la creación de un Cuerpo de Bomberos en el antes mencionado Cantón.

Que, mediante oficio Nº 330 AGMM de 07 de julio del 2010, el Econ Sipriano Ocaña Valle, Alcalde del Cantón Mocha, Provincia de Tungurahua, remite la terna para designar al Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Que, mediante Memorando Nº 161 CNCB de 09 de julio del 2010, la Coordinación Nacional de Cuerpos de Bomberos, presenta el informe favorable de los estudios técnicos de factibilidad para la creación del mencionado Cuerpo de Bomberos.

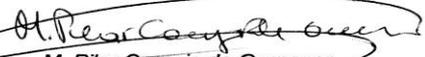
De conformidad con lo que establece el artículo 12 de la Ley de Defensa Contra Incendios, que indica "En las cabeceras Cantonales podrán organizarse Cuerpos de Bomberos según las circunstancias y necesidades, con sujeción a esta Ley y sus Reglamentos".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mocha, Provincia de Tungurahua, a fin de que cumpla con sus actividades específicas en bien de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al señor Abg Ledesma Barcenas Marcelo Adalberto, como Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Mocha, Provincia de Tungurahua.

COMUNIQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a..... 16 JUL 2010


M. Pilar Cornejo de Grunauer
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
EMO


Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos



Compañía X1 Mocha



Compañía X2 Pinguili Las Lajas



CAPACITACIÓN AL PERSONAL









CAPACITACIÓN













PERSONAL OPERATIVO Y VOLUNTARIO DEL C.B. MOCHA







RECURSO ECONOMICOS

RECURSOS

```
graph TD; A[RECURSOS] --- B[LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS]; A --- C[ART. 32]; A --- D[ART. 33]; A --- E[ART. 35];
```

**LEY DE DEFENSA CONTRA
INCENDIOS**

ART. 32

**CONTRIBUCION DE
SERVICIO ELECTRICO**

ART.33

**CONTRIBUCION
PREDIAL 0.15 POR MIL**

ART.35

**COBRO DE PERMISOS
DE FUNCIONAMIENTO**

RECURSOS ECONOMICOS

Art. 32.- Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico a cuyos nombres se encuentren registrados los medidores, en la siguiente escala:

- 1.El equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) de la remuneración básica mínima unificada los medidores de servicio residencial o particular;
- 2.El equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) de la remuneración básica mínima unificada los medidores destinados al servicio comercial; y,
- 3.El equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración básica mínima unificada a los medidores destinados a los pequeños industriales y el equivalente al seis por ciento (6%) del salario mínimo vital a los medidores de los demás industriales.

- **ART.33 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS**

Art. 33 de la Codificación a la Ley de Defensa Contra Incendios menciona. **“Unificación de la contribución predial en el cero punto quince por mil.-** Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en *el cero punto quince por mil*, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.”

- **ART.35 LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS**

Art. 35 Facultades especiales de los primeros jefes de cuerpos de bomberos.- Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento.

Autogestión













Adquisiciones











ACTIVIDADES





CAPACITACIONES













EMERGENCIAS 2019

Tipo de Emergencia	Código	Cantidad
Medicas	10-9	110
Accidentes de tránsito	10-21	30
Incendios forestales	10-4	18
Trabajos de alcantarillado	7-35	8
Rescate	10-5	8
Reparto de Agua	10-30	7
Caída de árbol o poste	10-50	8
Volcamientos	7-53	9
Atropellamiento	7-50	5
Choque o Estrellamiento	7-51	12
Amago de Incendio	10-1	3
Incendio	10-2	3
Inundación	10-7	6
Transferencias medicas	7
Simulacro	1º-31	4
Charla/Conferencia	7-31	5
Persona fallecida	7-15	18
Fugas de gas	10-25	5
Combustible derramado	7-60	5
Inspecciones a locales comerciales	250
Total		563





















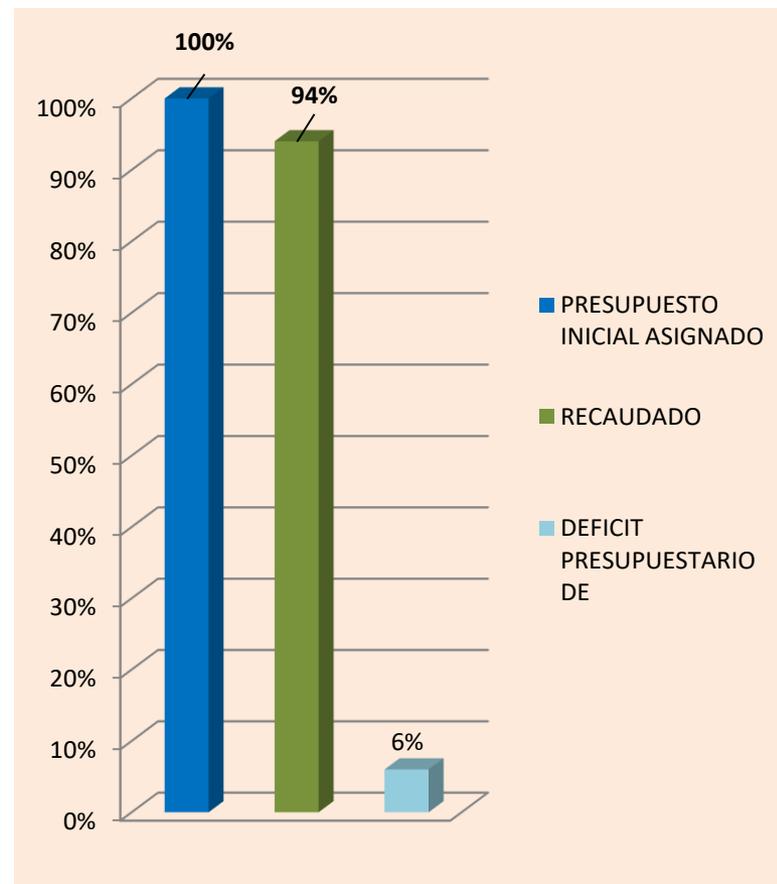
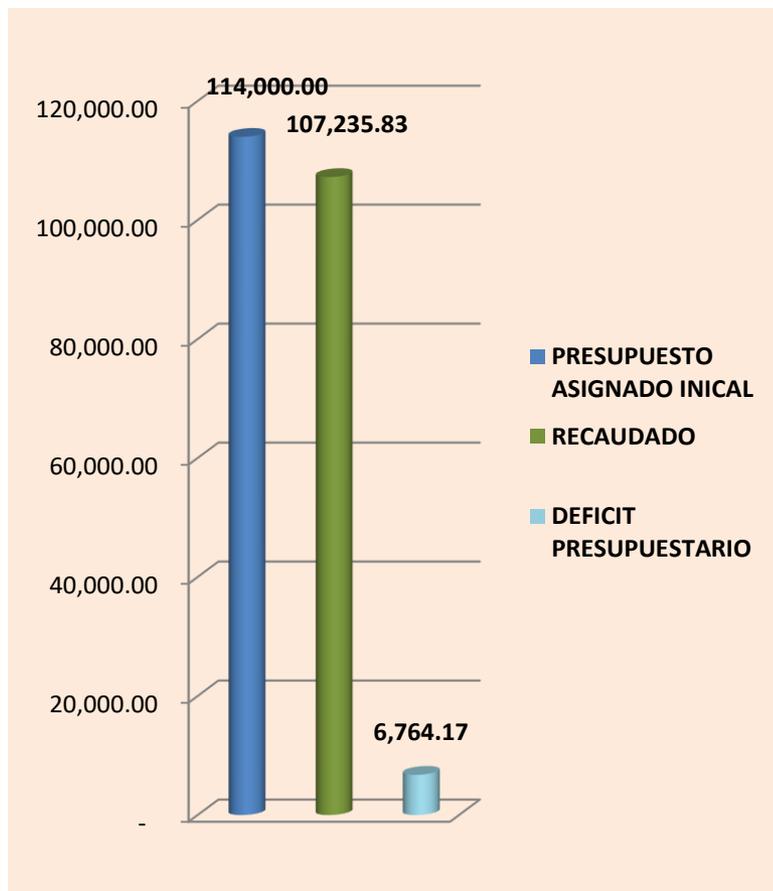




RENDICIÓN DE CUENTAS PARTE FINANCIERA 2019

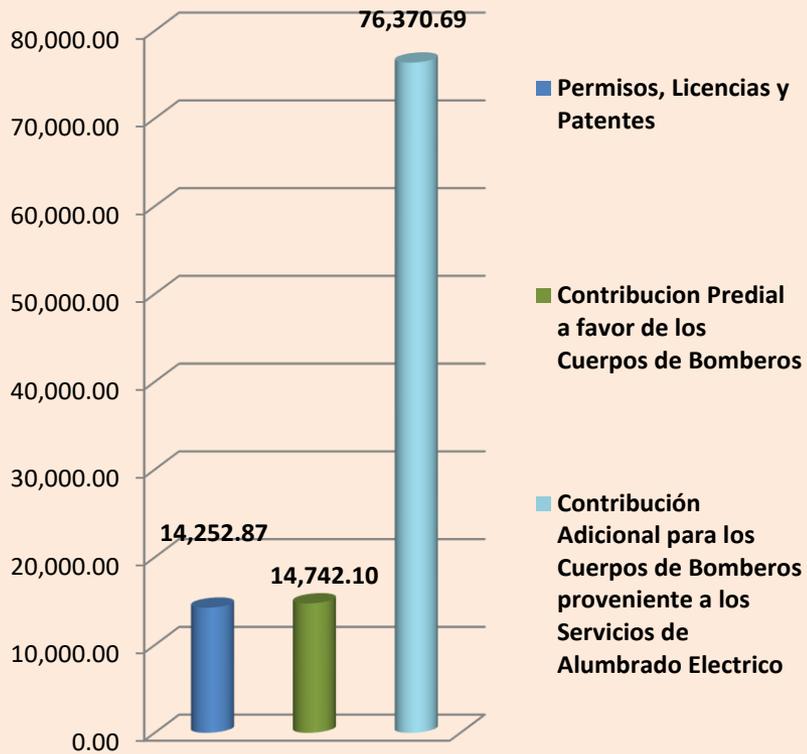


PRESUPUESTO AÑO 2019 \$ 114 000, 00

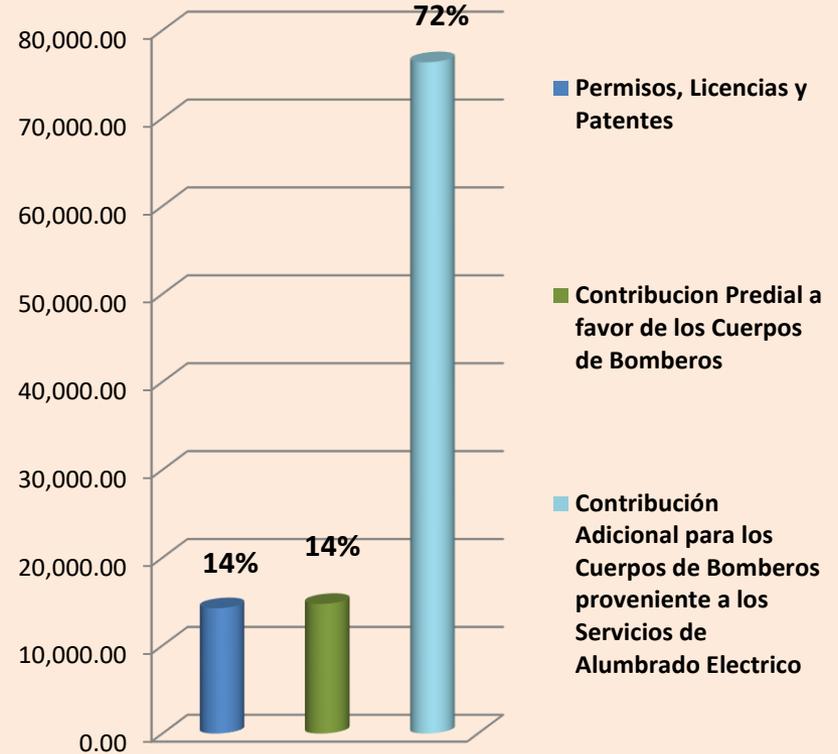


INGRESOS 2019

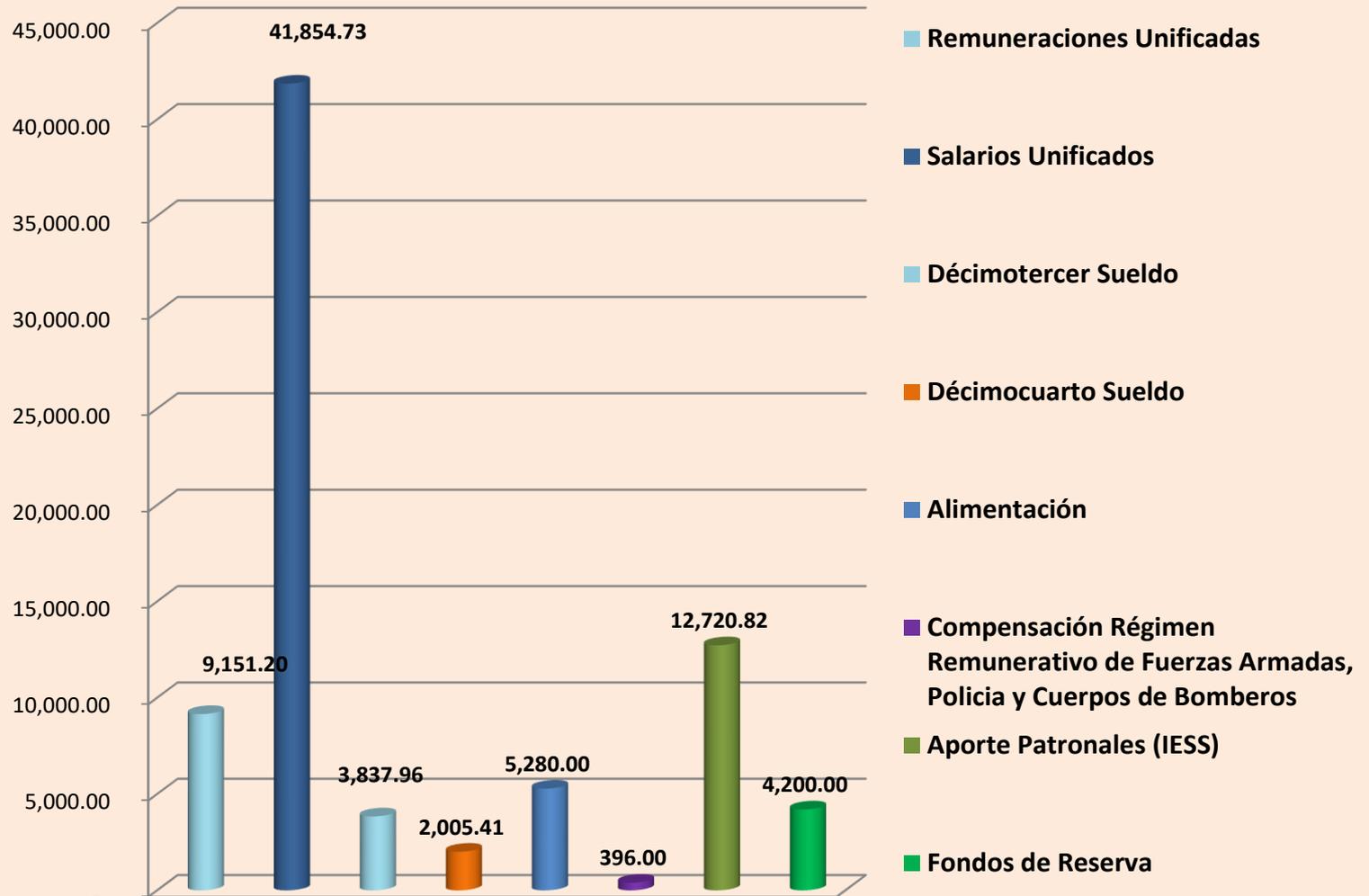
INGRESOS 2019 (\$)



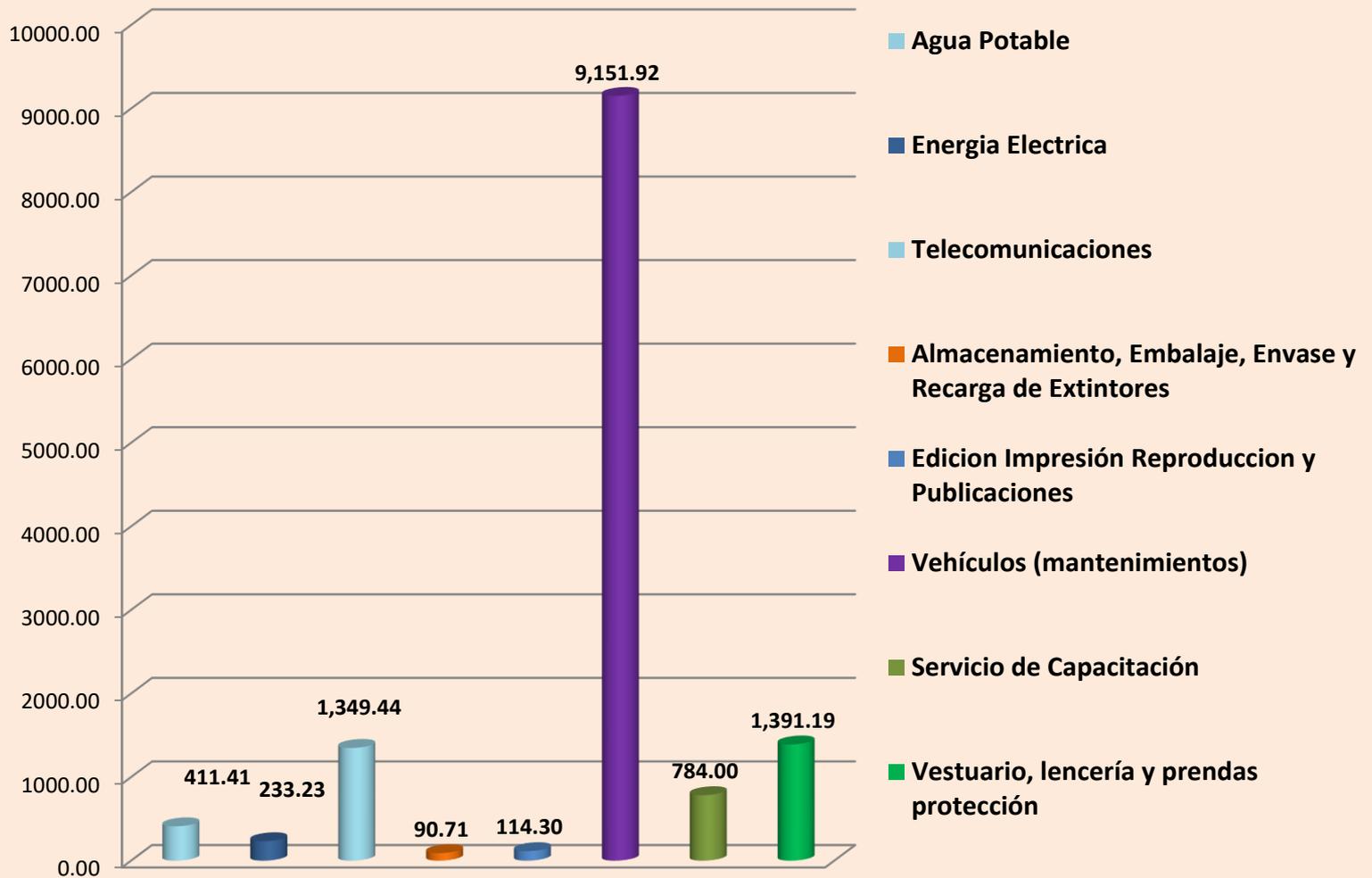
INGRESOS 2019 (%)



GASTO PERSONAL 2019



GASTOS CORRIENTES 2019

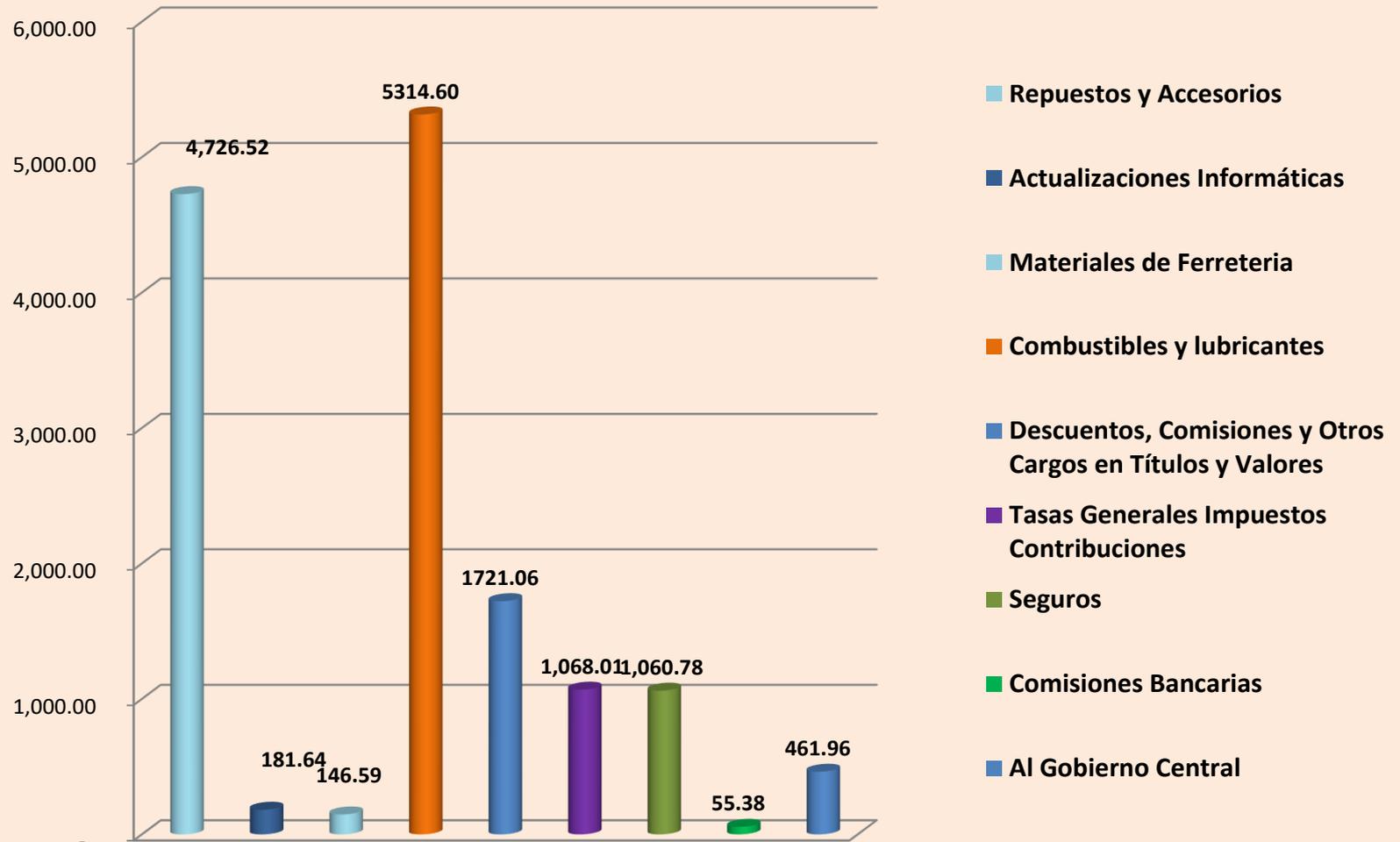


DOTACIÓN UNIFORMES, LENCERIA Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN





GASTOS CORRIENTES 2019





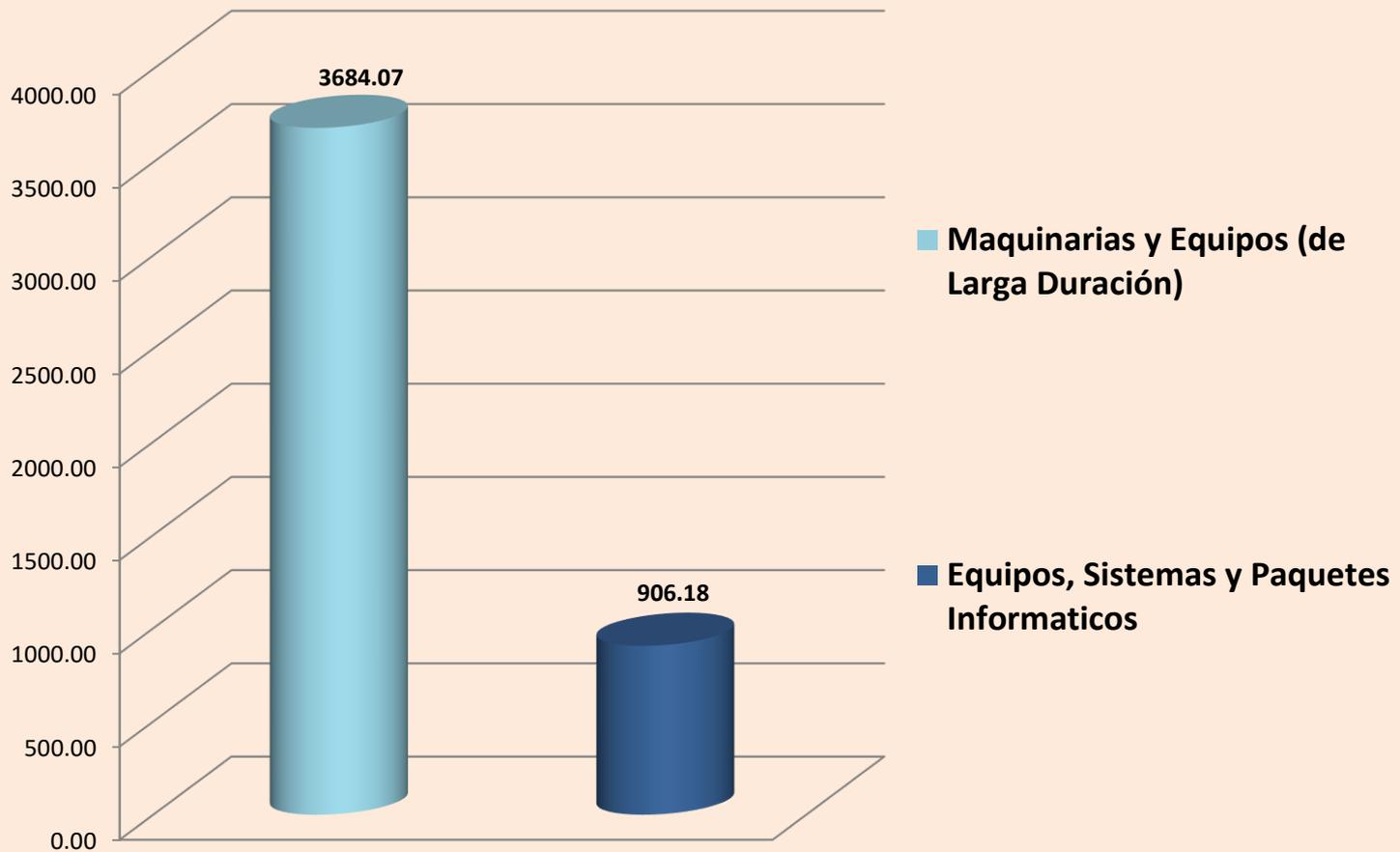




CUERPO DE BOMBEROS
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

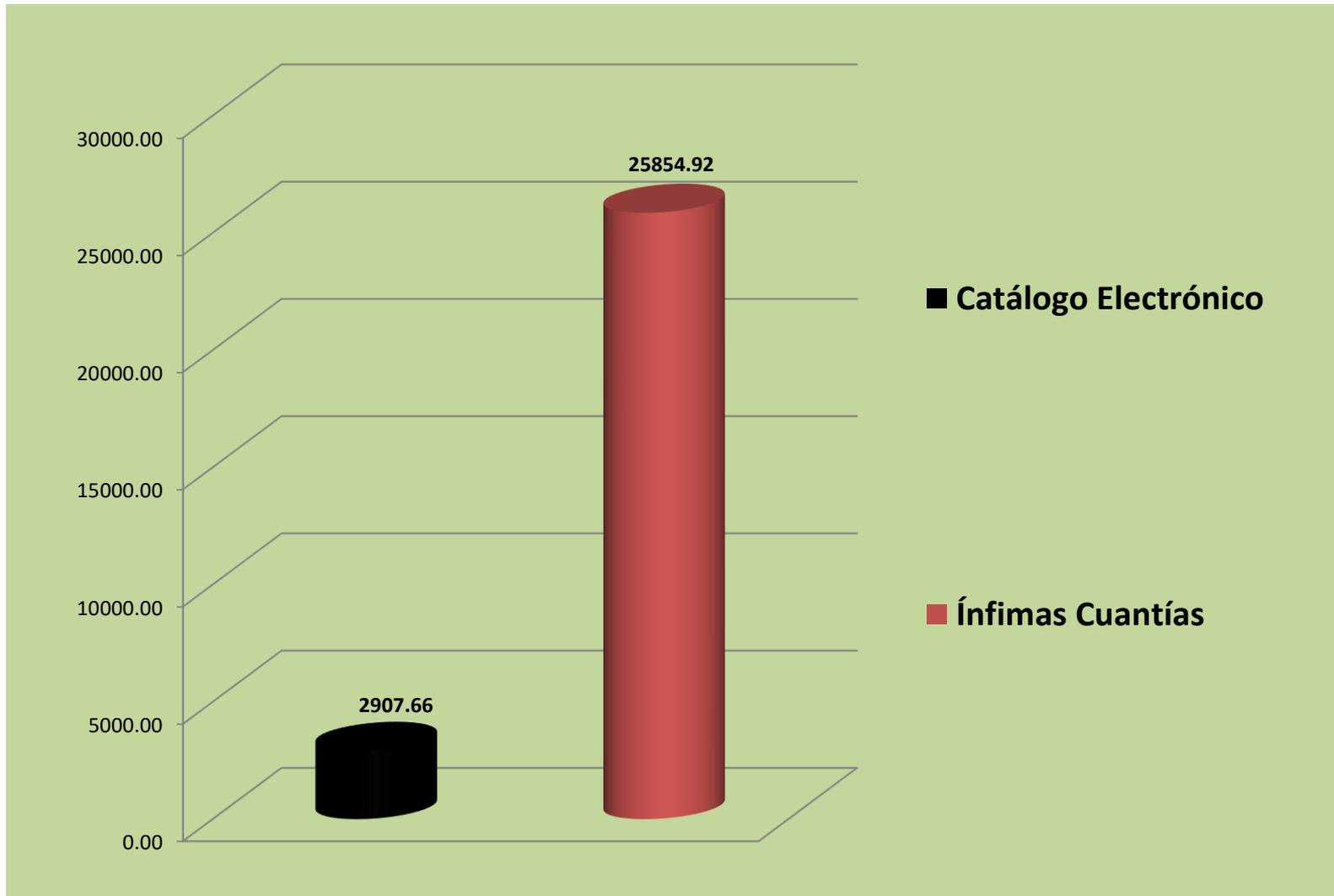


GASTOS BIENES DE LARGA DURACIÓN 2019





PROCESOS DE COMPRAS PÚBLICAS 2019



"Un bombero no nace, se hace con
entrenamiento, coraje, honor, lealtad
y nobleza."

- GRACIAS -

CUERPO DE BOMBEROS MOCHA